



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA CLÍNICA DENTAL IMAGEN S.A.C

Conste por el presente documento, el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL" que celebran, de una parte la Universidad Nacional del Centro del Perú, Representado por su rector Dr. Jesús Eduardo Pomachagua, identificado con DNI N° 20010625, fijando su domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 4089, El Tambo, Huancayo, Junín, que en adelante se denominara "LA UNCP", y de la otra parte la Clínica Dental Imagen S.A.C representada por su Director Gerente C.D. Rodrigo Salazar Lazo, identificado con DNI N° 20056897 y con registro de COP N° 6862, con domicilio legal en la Calle Real N° 716 2do piso El Tambo, identificado con RUC N° 20486238322, que en adelante se denominará "LA CLÍNICA DENTAL", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

"LA UNCP" es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959 de creación de la Universidad Comunal, Nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827; La Constitución Política del Perú; La Ley Universitaria N° 23733 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); Tiene como objetivos, La Formación Profesional, La Investigación, y la Proyección Social – Extensión Universitaria, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.

"LA CLÍNICA DENTAL", Es una empresa dedicada a la prestación de Servicios Odontológicos Integrales; en sus diferentes especialidades así como:

- Diagnóstico
- Periodoncia
- Operatoria Dental
- Endodoncia
- Rehabilitación Oclusal
- Odontopediatría
- Radiología Odontológica
- Cirugía Oral
- Ortodoncia

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley 23733, Ley Universitaria.
- Ley 24948, Ley de la Actividad Empresarial del Estado.
- Estatuto de la UNCP.
- D.L. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719.

CLÁUSULA TERCERA: Responsables

Las partes nombran como Representantes o Coordinadores de la UNIVERSIDAD y de LA CLÍNICA DENTAL los cuales tendrán como principal función la de supervisar, coadyuvar e informar semestralmente a las instancias correspondientes con copia a la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica el cumplimiento del presente convenio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



Por la "UNCP", El (La) Director(a) de la Oficina General de Personal
Por "LA CLÍNICA DENTAL" su Representante



CLÁUSULA CUARTA: De la Vigencia del Convenio.-

El plazo de duración del presente convenio será de dos (02) años, los cuales comenzarán a regir a partir de la suscripción del convenio, pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: Objetivo

El objetivo del presente Convenio es la prestación de servicios profesionales odontológicos en diferentes especialidades a los trabajadores nombrados de la UNCP que lo soliciten, así como sus familiares directos (Cónyuge, Padres e Hijos).

CLÁUSULA SEXTA: Responsabilidades de las Partes

Para el cumplimiento del presente convenio y la programación conjunta son responsabilidades:

LA CLÍNICA DENTAL:

1. Atenderá servicios profesionales odontológicos, a los trabajadores y usuarios de la UNCP, previa presentación de una ORDEN DE CRÉDITO, expedida, firmada y sellada por la Oficina General de Personal.
2. LA CLÍNICA DENTAL se compromete a atender al personal de la UNCP y a sus familiares con calidad, excelencia y honestidad, explicándoles detenidamente que el trabajo y los materiales que se utilizan son de total garantía para su salud bucal.
3. LA CLÍNICA DENTAL, realizará anualmente (02) dos campañas Odontológicas gratuitas consistente en:
 - a. Examen Odontológico
 - b. Fluorización y
 - c. Capacitación y Prevención en salud bucal.
4. LA CLÍNICA DENTAL empleará materiales de primera calidad en todos y cada uno de los servicios que proporcione.
5. LA CLÍNICA DENTAL asume cualquier responsabilidad civil y/o penal de producirse cualquier contingencia contra los trabajadores y/o familiares causados por negligencia médica, quedando prohibido que el personal profesional delegue responsabilidades a practicantes para atender a los trabajadores.
6. En contraprestación por el respectivo convenio suscrito, las partes convienen que a partir de la suscripción de la presente, LA CLÍNICA DENTAL otorgará a favor del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulos, CAFAE - UNCP, la cantidad de S/. 1.50 (Un sol cincuenta y 00/100 nuevos soles) por cada cuota descontada en forma mensual por la institución, entregada y transferida por éste a la cuenta del CAFAE - UNCP. Dicha donación será realizada por LA CLÍNICA DENTAL, este se efectuará mediante cheque de Gerencia a nombre del CAFAE - UNCP previa presentación del Comprobante de pago correspondiente o mediante deducción del monto descontado por la UNCP.

DE LA UNCP:

1. Las ORDENES DE CRÉDITO expedidas por la Oficina General de personal caducará a los (30) treinta días de su fecha de emisión. El cambio de funcionario autorizado para emitirlas deberá ser comunicado por escrito a la CLÍNICA DENTAL cada vez que se produzca, para el efecto de evitar confusiones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



2. La UNCP no se responsabiliza por la atención de ORDENES DE CRÉDITOS en los siguientes casos:
 - a) Cuando la ORDEN DE CRÉDITO no cuente con la autorización del funcionario expresamente designado para este fin.
 - b) Cuando la ORDEN DE CRÉDITO se encuentre manifiestamente adulterado o falsificado.
 - c) Cuando se haya producido su caducidad.
3. Queda expresamente establecido que la UNCP no asume responsabilidad por la no ejecución de los descuentos a sus trabajadores por causas no imputables a ella. En todo caso LA CLÍNICA DENTAL, podrá optar por remitir nuevamente el descuento o iniciar las acciones legales directamente contra el trabajador.
4. Los trabajadores y usuarios serán beneficiados con el descuento del 10% en el costo total que genere su tratamiento, pudiendo ser fraccionado en cuotas mensuales previo acuerdo.
5. Las Remuneraciones de los docentes y trabajadores administrativos de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en ningún caso podrán ser gravadas acumulativamente por créditos otorgados por instituciones financieras u otros en más del 40% de su importe total deducido los descuentos de Ley, a fin de cautelar el bienestar de los trabajadores y de sus familias.



CLÁUSULA SÉPTIMA: De los Costos

Por la prestación de algunos de los servicios de LA CLÍNICA DENTAL, son los siguientes:



DESCRIPCIÓN	TARIFA
<ul style="list-style-type: none"> • EXAMEN CLÍNICO Y ODONTOGRAMA CON CÁMARA INTRAORAL 	Cortesía
CIRUGÍA BUCAL	
<ul style="list-style-type: none"> • EXODONCIA SIMPLE • EXODONCIA COMPLEJA SEGÚN EVALUACIÓN DEL ESPECIALISTA 	S/. 20.00
OPERATORIA DENTAL	
<ul style="list-style-type: none"> • OBT C/RES. LUZ HALOG. ANT X SUP • OBT C/RES. LUZ HALOG. POST X SUP • OBTURACIÓN CON AMALGAMA X SUP 	S/. 30.00 S/. 30.00 S/. 30.00
PERIODONCIA	
<ul style="list-style-type: none"> • PROFILAXIS Y FISIOTERAPIA CON ULTRASONIDO AMBAS ARCADAS SUPERIOR E INFERIOR. 	S/. 80.00
ODONTOPEDIATRIA	
<ul style="list-style-type: none"> • EXODONCIA • OBTURACION CON AMALGAMA POR SUPERFICIE • OBTURACION CON IONOMERO • PROFILAXIS Y FISIOTERAPIA • PULPOTOMIA • SELLANTES DE FLUOR POR PIEZA 	S/. 20.00 S/. 30.00 S/. 30.00 S/. 60.00 S/. 50.00 S/. 15.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| • RADIOGRAFIA PERIAPICAL | S/. 10.00 |
| • RADIOGRAFIA BITE WING | S/. 10.00 |
| • RADIOGRAFIA OCLUSAL | S/. 10.00 |
| • RADIOGRAFIA PANORAMICA DIGITAL | S/. 40.00 |
| TRAT. RADICULAR (ENDODONCIAS) | |
| • ENDODON. - INCISIVOS Y CANINOS | S/. 150.00 |
| • ENDODON. - PREMOLARES Y MOLARES | S/. 180.00 |



CLÁUSULA OCTAVA: De la Resolución

El presente convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 60 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectara la ejecución de los acuerdos puntuales que se haya celebrado en el marco del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: Comunicaciones

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte Introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: De La Modificación

Este convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes, debiéndose suscribir una Addenda en cada caso, la cual se adjuntará al presente documento.

Estando las partes de acuerdo firman como conformidad en Huancayo a los 25 días del mes de julio de 2013.



Dr. Jesús Pomachagua Paucar
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú



C.D. Rodrigo Salazar Lazo
Director Gerente
Clínica Dental Imagen S.A.C